NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: SEIS MIL CUARENTA-BIS (Nro.6040-Bis)

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

TRANSPORTE LOGÍSTICA & PAQUETERÍA DEL ECUADOR
TLPLOGÍSTICA CIA LTDA

OTORGA:

FERNANDO DANIEL CUEVA MOSQUERA Y OTROS

CUANTIA

900,00 DOLARES

DI: 4 COPIAS

A.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinte y siete (27) de Junio del dos mil once, ante mí, Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen libre y voluntariamente: los señores FERNANDO DANIEL CUEVA MOSQUERA, de estado civil soltero, DIEGO RICARDO OJEDA JIJÓN, de estado civil casado, EDISON ENRIQUE GÓMEZ PAZMIÑO de estado civil casado, JUAN FERNANDO GUZMÁN PEREIRA de estado civil soltero, JOSÉ LUIS ORTÍZ HERRERA de estado civil soltero, WASHINGTON BOLÍBAR ORTÍZ NAVARRO de estado civil viudo, SUSANA MONCERRATH HARO AYERVE de estado civil casada, PEDRO VICENTE PEREIRA BECERRA de estado civil soltero y, XIMENA DEL CARMEN MOSQUERA ARIAS de estado civil casada por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuyas copias

certificadas se agregan a la presente. Bien instruidos por mí el Notario, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente contrato de constitución: FERNANDO DANIEL CUEVA MOSQUERA, de estado civil soltero, DIEGO RICARDO OJEDA JIJÓN, de estado civil casado, EDISON ENRIQUE GÓMEZ PAZMIÑO de estado civil casado, JUAN FERNANDO GUZMÁN PEREIRA de estado civil soltero, JOSÉ LUIS ORTÍZ HERRERA de estado civil soltero, WASHINGTON BOLÍBAR ORTÍZ NAVARRO de estado civil viudo, SUSANA MONCERRATH HARO AYERVE de estado civil casada, PEDRO VICENTE PEREIRA BECERRA de estado civil soltero y, XIMENA DEL CARMEN MOSQUERA ARIAS de estado civil casada. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito y por consiguiente hábiles para contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad, el fundar, la presente Compañía que se denominará **TRANSPORTE LOGÍSTICA & PAQUETERÍA DEL ECUADOR TLPLOGÍSTICA CIA LTDA** En consecuencia con la manifestación de voluntad, hecha libre y espontáneamente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producirse, los comparecientes fundan y constituyen esta compañía, mediante el presente acto de constitución y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad, expresado en todas y cada una de las cláusulas de este contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE LOGISTICA & PAQUETERIA DEL ECUADOR TLPLOGISTICA CIA LTDA.-** La Compañía que se constituye mediante la presente escritura pública se regirá por las leyes ecuatorianas y el siguiente estatuto: **PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN,**

NOTARIA
TERCERA

OBJETO SOCIAL, PLAZO Y DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.- TRANSPORTE LOGISTICA & PAQUETERIA DEL ECUADOR TLPLOGISTICA CIA LTDA. es una compañía de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto, en el que se la denominará simplemente "la Compañía".- **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador; pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la Ley y al presente estatuto.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** A) La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. B) Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. C) La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. D) La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. E) Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio

ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO Y DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución. Vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los socios reunidos en Junta General, en forma expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlo de conformidad con La Ley y el presente estatuto. **SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 900,oo), dividido en NOVECIENTAS participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una.- **ARTÍCULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, capitalizaciones y demás asuntos que tengan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por La Ley. **TERCERO: DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO SÉPTIMO: NATURALEZA DE LAS PATICIPACIONES, SU TRANSMICIÓN Y SESIÓN.-** Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles; pueden ser transmisibles por herencia o transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. La sesión se la hará por escritura pública y cumpliendo con las disposiciones de La Ley. **ARTÍCULO OCTAVO: CERTIFICADO DE APORTACIÓN.-** La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter no negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan. Dichos certificados serán firmados por el Gerente General de la compañía. **CUARTO: DE LOS ORGANISMOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO:** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, órgano supremo y máximo de la compañía; y administrada por el Presidente y el Gerente General de la

NOTARIA
TERCERA

misma.- **ARTÍCULO DÉCIMO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y se compone de los Socios o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y en las condiciones que La Ley, los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto lo exigen. **ARTICULO UNDÉCIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios las siguientes: A.- Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que La Ley, y el presente estatuto señalan como de su competencia privativa; B.- Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y órganos de administración, las normas consagradas en este estatuto; C.- Elegir y remover al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; D.- Aprobar los informes generales y de las cuentas y balances que presenta el Gerente General, y resolver acerca del reparto de utilidades; E.- Consentir en la sesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; F.- Decidir acerca del aumento o disminución del capital y de la prórroga del contrato social; G.- Establecer el monto máximo por el cual el Gerente General puede girar obligaciones a nombre de la compañía o enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles con su sola firma; del mismo modo autorizar al mencionado Gerente General para que contraiga obligaciones que superen dicho monto máximo establecido por la Junta General; H.- Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; I.- Decidir sobre la enajenación o gravámenes de bienes muebles o inmuebles de la compañía, que superen el monto determinado por la junta general; J.- Acordar la exclusión de uno o más socios de acuerdo con las causales establecidas en La Ley; K.- Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; y, L.- En general dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como órgano directivo supremo de la compañía, y todas aquellas funciones que La Ley y este estatuto no atribuyen expresamente a algún otro organismo. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, convocarán a Junta General ordinaria

una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para tratar sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: A.- El Balance anual y los informes que presente el Gerente General; B.- La formación del Fondo de Reserva; C.- La distribución de utilidades; y, D.- Cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. **ARTÍCULO DECIMOTERCERO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la junta General de socios cuando lo consideren necesario. Cuando lo soliciten por escrito, el o los socios, que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social, podrán reunirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria; del mismo modo cuando lo disponga la Ley y elpresente Estatuto. **ARTÍCULO DECIMOCUARTO: CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el particular reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Socios, serán hechas por el Presidente y /o Gerente General de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al día fijado para la reunión, mediante nota suscrita y enviada a la dirección registrada, por cada uno de los socios, en los Libros de la Compañía. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. **ARTÍCULO DECIMOQUINTO: QUÓRUM.-** La Junta General de Socios ordinaria o extraordinaria se reunirá en el domicilio principal de la Compañía y deberán concurrir a ella, un número de personas que representen por lo menos más de la mitad del capital social. Si la Junta General no puede reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que se reunirá con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria.- **ARTÍCULO DECIMOSEXTO: MAYORÍA Y RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mayoría de votos del Capital Social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un

NOTARIA
TERCERA

voto por cada participación de un dólar (USD 1). Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las Resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los Socios, sin perjuicio de la acción que estos tienen para impugnar ante la Superintendencia de Compañías, las resoluciones de la junta general, en los términos prescritos en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.-** A más de la forma de representación prevista por la Ley, un socio podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial general o especial, o mediante carta dirigida al Gerente General. **ARTÍCULO DECIMOCTAVO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-** Luego de celebrada la Junta General, deberá extenderse un acta de deliberaciones y acuerdos, que llevarán las firmas del Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada junta, el expediente contendrá copia del acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y en el estatuto. Se incorporarán también a dichos expedientes todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas podrán extenderse a computadora, en las hojas debidamente foliadas. **ARTÍCULO DECIMONOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las juntas generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o en su defecto, por el socio o representante que en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la junta general, y en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc.-**ARTÍCULO VIGÉSIMO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta general, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

PRIMERO: EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios, de entre sus miembros o no, ejercerá sus funciones por el período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VEGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía las siguientes: a) Convocar a juntas generales de socios, conforme a la Ley y a estos Estatutos; b).- Presidir las sesiones de la junta general; c).- Suscribir con el Secretario las actas de junta general; d).- Súper vigilar la marcha administrativa y financiera de la compañía; e).- Subrogar al Gerente General en sus funciones por falta temporal o ausencia definitiva de éste; con todas las facultades dadas por la Ley; y, f).- Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO; EL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser socio, durará en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO; REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía le corresponde ejercer al Gerente General de la Empresa. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO; ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, al presente estatuto y a las instrucciones impartidas por la Junta General de Socios y por el Presidente. Además de la representación legal de la compañía, le corresponde cumplir con los siguientes deberes y atribuciones: a).- Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientado a la consecución de su objeto; b).- Someter anualmente a la junta general ordinaria de socios los informes económicos de la compañía; c).- Formular a la junta general las recomendaciones que considere

necesarias en cuanto a la distribución de utilidades y constitución de reservas; d).-Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; e).- Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicios de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la compañía; f).- Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; g).- Librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio; h).- Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios; i).- Constituir para los efectos de la Ley, apoderados o procuradores para aquellos actos que le faculte la Ley y el presente Estatuto; j).- Comparecer para determinados actos o contratos cuyas obligaciones no superen el monto máximo fijado por la Junta General, para montos superiores deberá hacerlo con la autorización de la Junta General, al tenor de lo dispuesto por el artículo undécimo (11), literal g) del Estatuto; del mismo modo podrá enajenar o gravar con su sola firma, bienes muebles e inmuebles cuya cuantía no supere el monto establecido por la junta general; k).- Llevar los libros sociales de la compañía; l).- Actuará como secretario de las juntas generales de socios; y, m).- Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y el estatuto Presentes, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. **QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO Y REERVAS LEGALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: FISCALIZACIÓN.-** La fiscalización de la Compañía correrá a cargo de la junta general de socios, quienes si consideran necesario podrán nombrar un comisario con su respectivo suplente, para cada ejercicio económico, para el mejor cumplimiento de su cometido.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: REPARTO DE UTILIDADES.-** Las utilidades se repartirán a los socios, en proporción a sus participaciones sociales debidamente pagadas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** La Compañía tendrá

un ejercicio económico que correrá a partir del primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: RESERVA LEGAL.-** La compañía formará un fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social. En cada ejercio económico la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento (5%) para este objetivo. **SEXTO: DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO: NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este Estatuto. **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE PARTICIPACIONES.-** El Capital Social de la Compañía es de Novecientas dólares (USD 900), divididos en novecientas participaciones de un dólar (USD 1) cada una; capital suscrito y pagado por cada uno de los socios fundadores de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NRO. PARTICIPACIONES	CAPITAL TOTAL	%
SUSANA MONCERRATH HARO AYERVE	$ 100	$ 100	100	$ 100	11,110000%
XIMENA DEL CARMEN MOSQUERA ARIAS	$ 100	$ 100	100	$ 100	11,110000%
FERNANDO DANIEL CUEVA MOSQUERA	$ 100	$ 100	100	$ 100	11,110000%
DIEGO RICARDO OJEDA JIJÓN	$ 100	$ 100	100	$ 100	11,110000%
PEDRO VICENTE PEREIRA BECERRA	$ 100	$ 100	100	$ 100	11,110000%
EDISON ENRIQUE GÓMEZ PAZMIÑO	$ 100	$ 100	100	$ 100	11,110000%
JUAN FERNANDO GUZMÁN PEREIRA	$ 100	$ 100	100	$ 100	11,110000%
JOSÉ LUIS ORTÍZ HERRERA	$ 100	$ 100	100	$ 100	11,110000%
WASHINGTON BOLÍBAR ORTÍZ NAVARRO	$ 100	$ 100	100	$ 100	11,120000%
TOTAL	$ 900	$ 900	900	$ 900	100,000000 %

0000006

De la manera antes indicada queda suscrita y pagada la totalidad de las participaciones en que se divide el capital social de la compañía, cada uno de los suscriptores paga en numerario, mediante depósito en La "Cuenta de Integración de Capital", según consta del certificado bancario de depósito, que se acompaña como documento habilitante. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-** Nómbrese como Presidente de la compañía a la señora Susana Moncerrath Haro Ayerve; y, como Gerente General al señor Edison Enrique Gómez Pazmiño. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.-** Cualquiera de los socios fundadores quedan facultados para efectuar las gestiones requeridas y conducentes para obtener la legal y debida aprobación e inscripción del presente contrato de constitución de la Compañía de responsabilidad limitada en el Registro Mercantil del Cantón. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes que fueren necesarios para la plena validez del presente contrato. Hasta aquí la minuta.- Que se halla firmada por el Doctor Cristian Castro Heredia con matrícula profesional número diez y siete guión dos mil diez guión quinientos veinte y siete del Consejo Nacional de la Judicatura de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

Sr. Fernando Daniel Cueva Mosquera

C.C. 1717178139

Sr. Diego Ricardo Ojeda Jijón

C.C. 1714030671

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086
email: principal@notariaterceraquito.com

Sr. Edison Enrique Gómez Pazmiño

C.C. 1709529356

Sr. Juan Fernando Guzmán Pereira

C.C. 1713882916

Sr. José Luis Ortíz Herrera

C.C. 1722263157

Sr. Washington Bolibar Ortíz Navarro

C.C. 1707490577

Sra. Susana Moncerrath Haro Ayerve

C.C. 1707298061.

Sr. Pedro Vicente Pereira Becerra

C.C. 0604192971

0000007

NOTARIA
TERCERA

Sra. Ximena Del Carmen Mosquera Arias

C.C. 1712925146.

NOTARIA TERCERA QUITO ECUADOR

El Notario

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086
email: principal@notariaterceraquito.com

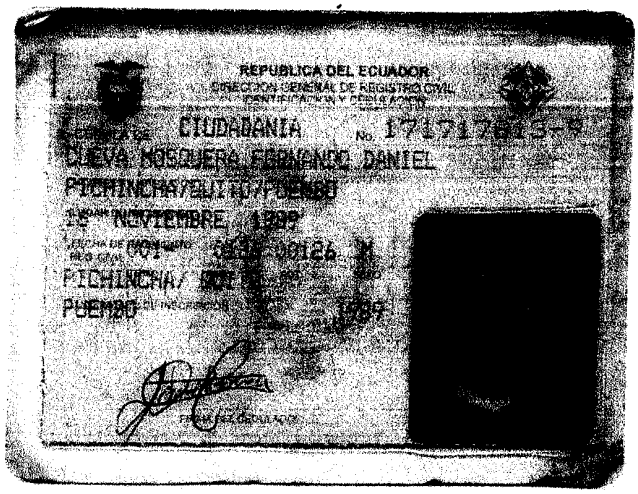
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA No. 171717813-9
CUEVA MOSQUERA FERNANDO DANIEL
PICHINCHA/QUITO/PUEMBO
15 NOVIEMBRE 1989
PICHINCHA/
PUEMBO 1989

ECUATORIANA***** V4444I4444
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
CARLOS FERNANDO CUEVA HERRERA
JENNY T. MOSQUERA ARIAS
QUITO 21/11/2007
21/11/2019
REN 2629660
Pch

(1)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
388-0055
NÚMERO
- 1717178139
CÉDULA
CUEVA MOSQUERA FERNANDO DANIEL
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
COTOCOLLAO
PARROQUIA
COTOCOLLAO
ZONA
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

0000038

SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GOMEZ CONDOR LUIS ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAZMIÑO SIERRA GLORIA ADELAIDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-08-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-26

V4444V2442

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA

NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MONICA LUCIA
GUZMAN PEREIRA

NOTARIA TERCERA
QUITO ECUADOR

(3)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

325-0041 NÚMERO
1709529356 CÉDULA

GOMEZ PAZMIÑO EDISON ENRIQUE

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
LA MAGDALENA PARROQUIA
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Edison Gómez

1709529356

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUZMAN GONZALO ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEREIRA MARTHA MAGDALENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-10-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-18

V4444V4444

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** **171388291-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
... PEREIRA
... NANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
...
FECHA DE NACIMIENTO ...-03-23
NACIONALIDAD ... **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Soltero**

(4)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

189-0006	**1713882916**
NÚMERO	CÉDULA

GUZMÁN PEREIRA JUAN FERNANDO

PICHINCHA — PROVINCIA
QUITO — CANTÓN
PUEMBO — PARROQUIA
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

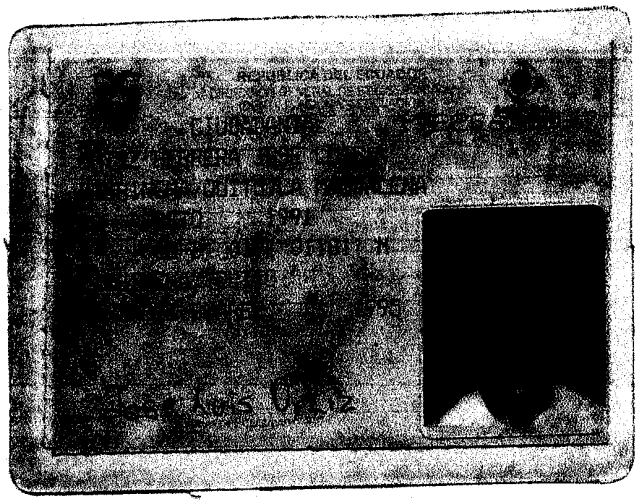

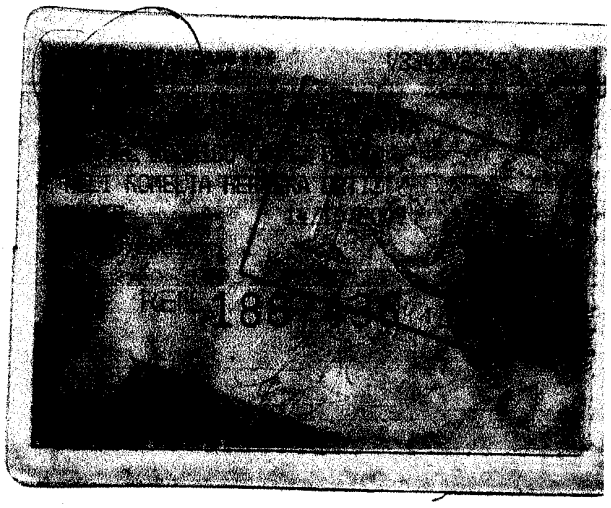

José Luis Ortiz

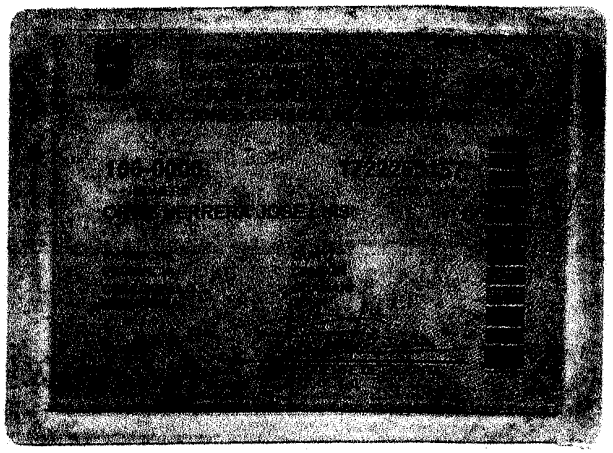

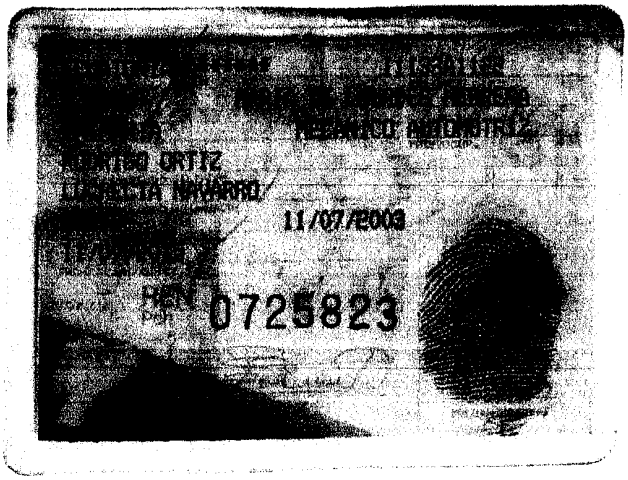

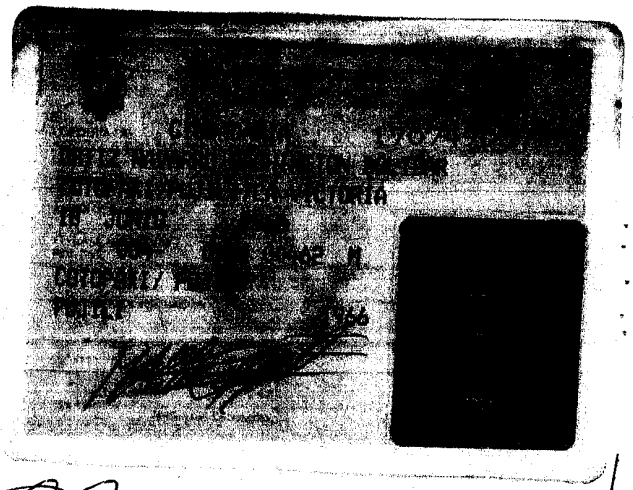

(6)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

152-0036	1707490577
NÚMERO	CÉDULA

ORTIZ NAVARRO WASHINGTON BOLIBAR

PICHINCHA — PROVINCIA
QUITO — CANTÓN
VILLA FLORA — PARROQUIA

PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

0020010

NOTARIA [illegible]
QUITO ECUADOR

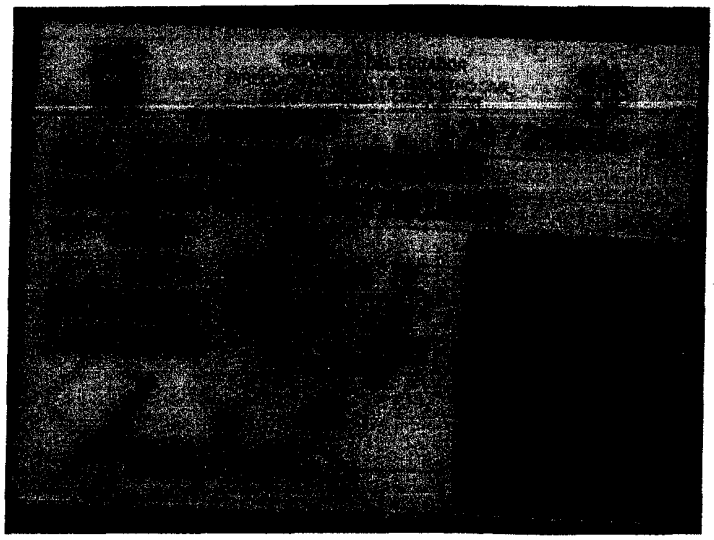

(7)

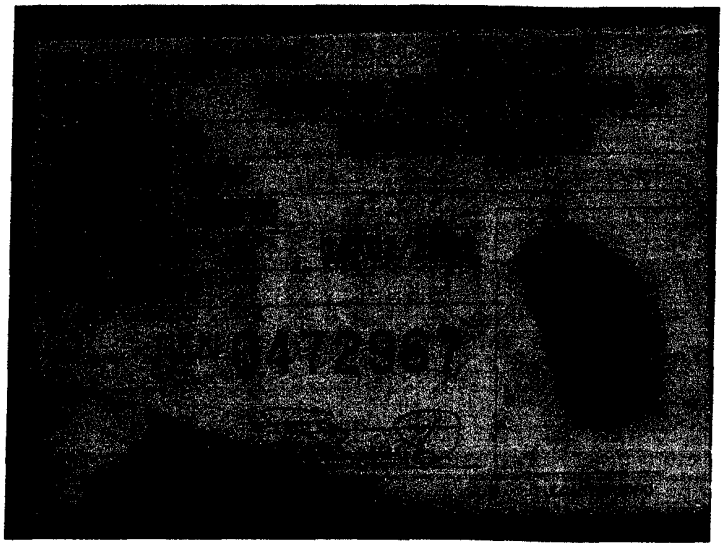

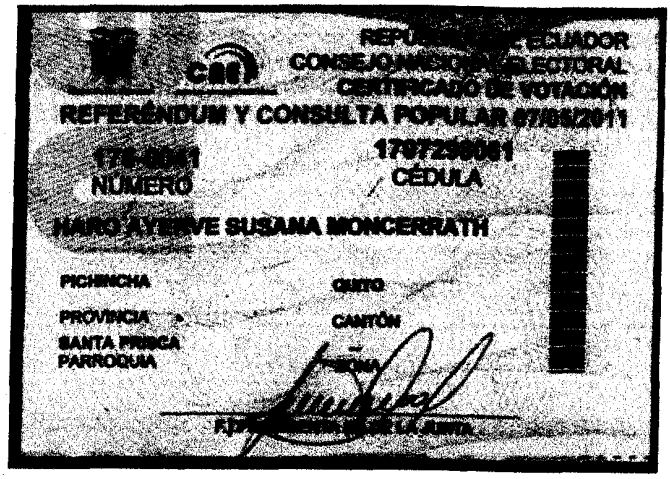

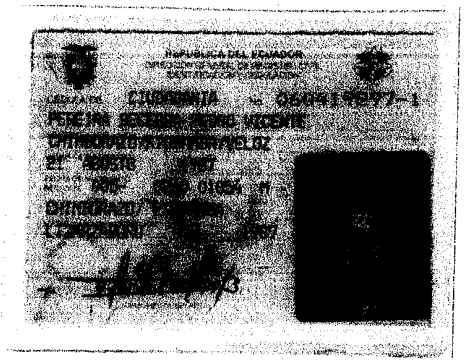

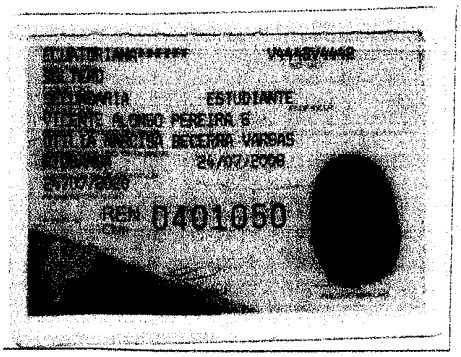

(10)

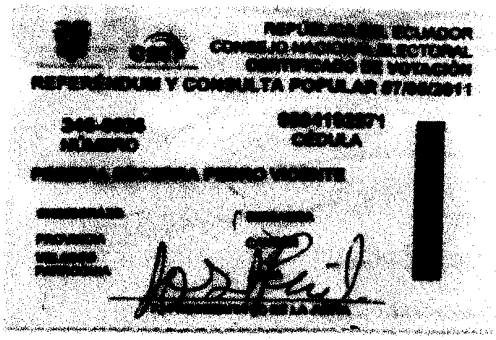

0020011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 171292514-6
SEXO
ESTADO CIVIL Casada
SALO VINICIO
TARABATA SANCHEZ

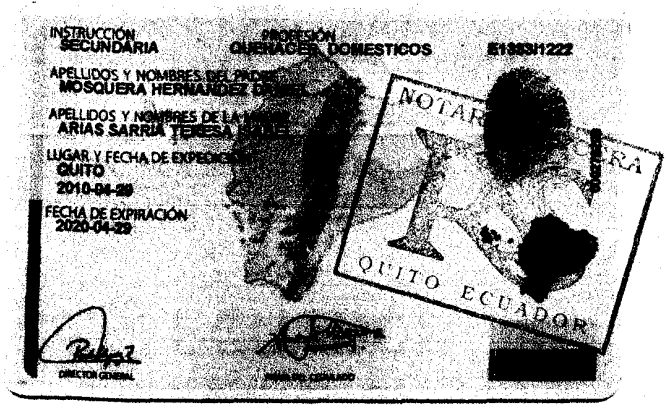
INSTRUCCIÓN SECUNDARIA
PROFESIÓN QUEHACERES DOMESTICOS
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MOSQUERA HERNANDEZ
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ARIAS SARRIA TERESA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2010-04-29
FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-04-29
DIRECTOR GENERAL
NOTARÍA
QUITO ECUADOR

Ximena Mosquera (9)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
330-0006
NÚMERO
1712925146
CÉDULA
MOSQUERA ARIAS XIMENA DEL CARMEN
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
PUEMBO
PARROQUIA
ZONA
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

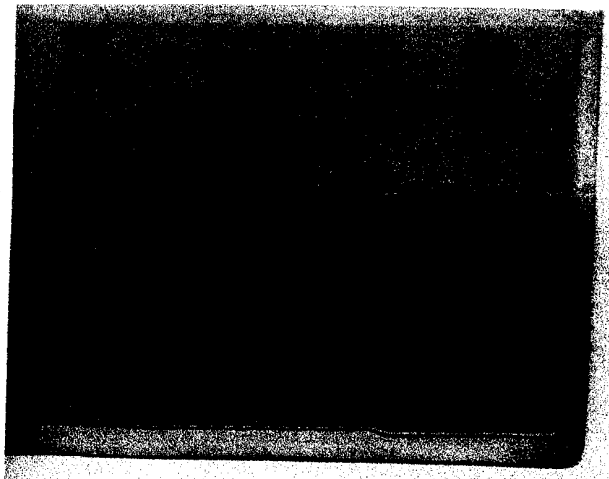

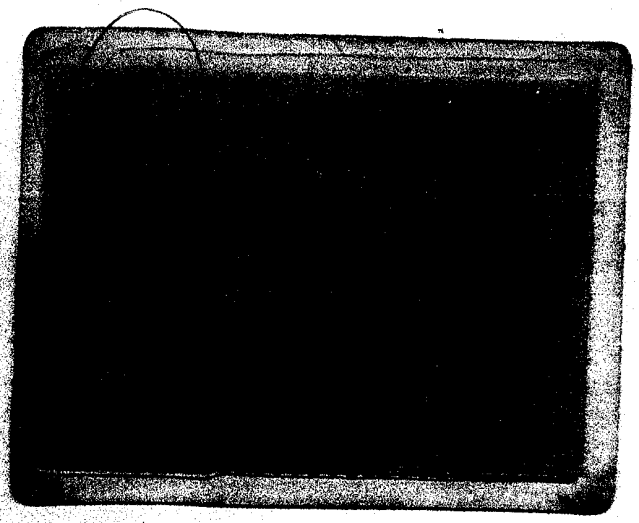

(2)

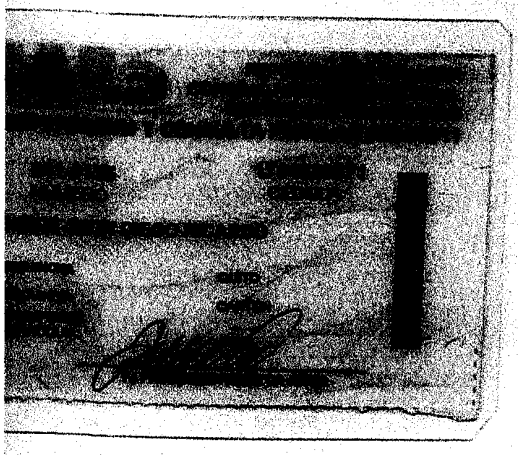

1714030671

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra De Nueve foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista de lo cual doy fé.

Quito 27 de Junio del 2011

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

0000012

NOTARIA TERCERA
QUITO ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7339012
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: CASTRO HEREDIA CRISTIAN NEPTALI
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/01/2011 11:59:09

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

TRANSPORTE LOGISTICA & PAQUETERIA DEL ECUADOR TLPLOGISTICA CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 06/01/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 085-CJ-017-2011-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
SECRETARIA GENERAL

C O N S I D E R A N D O:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE LOGISTICA & PAQUETERIA DEL ECUADOR TLPLOGISTICA CIA. LTDA.** con domicilio en la Av. 6 de Diciembre No 46-201 y El Inca, Parroquia Chaupicruz, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de NUEVE **(09)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

FERNANDO DANIEL CUEVA MOSQUERA	171717813-9
DIEGO RICARDO OJEDA JIJON	171403067-1
EDISON ENRIQUE GOMEZ PAZMIÑO	170952935-6
JUAN FERNANDO GUZMAN PEREIRA	171388291-6
JOSE LUIS ORTIZ HERRERA	172226315-7
WASHINGTON BOLIBAR ORTIZ NAVARRO	170749057-7
SUSANA MONCERRATH HARO AYERVE	170729806-1
PEDRO VICENTE PEREIRA BECERRA	060419297-1
XIMENA DEL CARMEN MOSQUERA ARIAS	171292514-6

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

DEL TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICADO
Quito, 14 JUN. 2011
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

Agencia Nacional de Tránsito

NOTARIA TERCERA QUITO ECUADOR

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 287-DAJ-017-2011-ANT, de fecha 26 de abril del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE LOGISTICA & PAQUETERIA DEL ECUADOR TLPLOGISTICA CIA. LTDA.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, en su Primera Sesión Ordinaria, efectuada el día 02 de Junio del año en curso, resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes previos de Constitución Jurídica...."

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE LOGISTICA & PAQUETERIA DEL ECUADOR TLPLOGISTICA CIA. LTDA.** con domicilio en la Av. 6 de Diciembre No 46-201 y El Inca, Parroquia Chaupicruz, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, *pueda constituirse jurídicamente*.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

DEL TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
Quito, 14 JUN. 2011
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ... QUE REPOSA ... ARCHIVOS

Agencia
Nacional
de Tránsito

4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 06 de Junio de 2011.

Ricardo Hinton Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Abg. Paulina Carvajal Rivas
SECRETARIA GENERAL (E)

RESOLUCIÓN No. 085-CJ-017-2011-ANT
TRANSPORTE LOGISTICA & PAQUETERIA DEL ECUADOR TLPLOGISTICA CIA. LTDA.
mvc

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

DEL TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICO
Quito, 14 JUN. 2011
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Banco Promerica

0000014

900.00

CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 22 de junio de 2011 **No. 01040122104237**

Hemos recibido de los señores: la cantidad de:

SUSANA MONCERRATH HARO AYERVE	USD$	100.00
XIMENA DEL CARMEN MOSQUERA ARIAS	USD$	100.00
FERNANDO DANIEL CUEVA MOSQUERA	USD$	100.00
DIEGO RICARDO OJEDA JIJÒN	USD$	100.00
PEDRO VICENTE PEREIRA BECERRA	USD$	100.00
EDISON ENRIQUE GÒMEZ PAZMIÑO	USD$	100.00
JUAN FERNANDO GUZMÀN PEREIRA	USD$	100.00
JOSE LUIS ORTÌZ HERRERA	USD$	100.00
WASHINGTON BOLÌBAR ORTÌZ NAVARRO	USD$	100.00
TOTAL:	**USD$**	**900,00**

Novecientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: **TRANSPORTE LOGÌSTICA & PAQUETERIA DEL ECUADOR "TLPLOGÌSTICA CIA. LTDA."**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendecia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 31 días o más.

Morayme del Pozo
JEFE DE AGENCIA
OFICIAL IV
Firma Autorizada

Banco Promerica
Firma Autorizada
Supervisora Operativa

Se otorgó ante el Suscrito Notario; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de Constitución de la Compañía "Transporte Logística y Paquetería del Ecuador TLPLOGISTICA CIA. LTDA.", otorgada por el señor Fernando Daniel Cueva Mosquera y otros, sellada y firmada, en Quito, a veinte y siete de Junio del año dos mil once.

EL NOTARIO

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

NOTARIA TERCERA

ZON: Dando cumplimiento a lo resuelto por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañía, en la Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.11.004254, de fecha veinte y seis de Septiembre del año dos mil once, en su artículo primero, tomo nota de la aprobación de la escritura de Constitución de la Compañía denominada TRANSPORTE LOGISTICA & PAQUETERIA DEL ECUADOR TLPLOGISTICA CIA. LTDA., al margen de la escritura matriz de Constitución de esta Compañía, otorgada el veinte y siete de Junio del dos mil once, ante el suscrito Notario.- Quito, a veinte y siete de Septiembre del año dos mil once.-

EL NOTARIO

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086
email: principal@notariaterceraquito.com

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 26 de septiembre del 2.011, bajo el número **3643** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***"TRANSPORTE LOGÍSTICA & PAQUETERÍA DEL ECUADOR TLPLOGISTICA CIA. LTDA."***, otorgada el 27 de junio del 2.011, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2057.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **47168.-** Quito, a veinticinco de octubre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

RA/lg.-

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11. 27832 0000017

Quito, 28 OCT. 2011

Señores
BANCO PROMÉRICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE LOGISTICA & PAQUETERIA DEL ECUADOR TLPLOGISTICA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL